

ACTA Nº 28 DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL V CONVENIO COLECTIVO MARCO DE ENDESA

Presidenta Comisión Negociadora

Excma. Sra. D^a. Maria Emilia Casas Baamonde

Representación de la Dirección

D. Manuel Bellas Rodriguez
D^a. Noelia de la Fuente Pinilla
D. Antonio Albarran Ruiz
D. David Pena Castro
D. Victor Faba Yebra
D^a. Marta Llerena Sanchez
D^a. Patricia Corrochano Campo
D. Javier de Santos Garcia
D^a. Maria Rodriguez - Navarro
D^a. M^a Jose Cardera Robles

Representación Sindical

UGT

D. Manuel Jaramillo Sanchez
D. Francesc Vidal Caldentey
D^a Rosa M^a Bustos Ramos
D. Jose A. Garcia Hernandez
D. Olga Castrillo Lopez (sustituye a Miguel Angel Jimenez)
D. Jose Carlos Pombo (sustituye a Antonio Estella Barcelona)
D. Antonio Fco. León Garrido

CC.OO.

D. Jose Manuel Falagan Asensio
D. Alfredo Villodas Rodriguez
D. Miguel Angel Garcia Martin
D. Antonio Jimenez Sanchez (en sustitución de Ricard Serrano Roche)
D. Oscar Alvarez Vidal (Asesor)

SIE

D. Carlos Vila Quintana
D. Lorenzo Gonzalez Calcines (Asesor)

En Madrid a 20 de junio de 2018, reunidas las personas al margen referenciadas, en su calidad de miembros de la Comisión Negociadora del V Convenio Colectivo de Endesa (V CME), al objeto de celebrar la 28^a reunión de negociación del mismo.

En relación con el único punto del orden del día "Negociación V Convenio Colectivo de Endesa", la Presidenta cede la palabra a la Representación Social (RS).

La RS procede a dar respuesta al nuevo análisis que realizó la Representación de la Dirección (RD) en la pasada reunión de esta Comisión sobre los Capítulos relativos a Disposiciones generales, principios de la organización del trabajo, Articulación de la negociación colectiva, Estructura profesional, Movilidad funcional, Cobertura de vacantes, Formación profesional.

En concreto, la RS manifiesta que tras haber analizado la propuesta presentada por la RD, la cual no difiere de la que ya había presentado anteriormente, reitera lo ya manifestado en anteriores reuniones y en relación a:

- El ámbito funcional, insiste en la inclusión de Endesa Ingeniería y Enel Green Power España bajo el amparo del V CCMGE, ya que una es 100% de Endesa (EGP), y de la otra (E.I) muchos de sus trabajadores ya están

trabajando al 100% con Enel -X. Así como incluir a todas aquellas

empresas que se constituyan en el futuro a resultas de procesos de reordenación societaria o reorganizaciones empresariales que afecten a cualquiera de las sociedades incluidas en el ámbito funcional.

- En el ámbito personal, la RS está abierta a debatir la inclusión del colectivo de excluidos de convenio que la RD propone que se les aplique el Plan de Igualdad, régimen disciplinario y código ético.
- En el ámbito temporal, la RS sigue apostando por un convenio de un largo periodo de tiempo que dé una mayor tranquilidad y garantías a la plantilla. Además propone incluir que, "en caso de no mediar denuncia y, en todo caso, mientras no sea sustituido por otro, se entenderá prorrogado, en idénticas condiciones, por periodos anuales".
- Así mismo también mantiene la inclusión de una cláusula antidescuelge, la cual quedaría así: "Durante el periodo de vigencia del presente Convenio, la Dirección de la Empresa no podrá en ningún caso, acogerse a la inaplicación de las condiciones pactadas en éste. La inaplicación del convenio o parte de su articulado, solo será posible con acuerdo entre las partes".
- El mantenimiento de la Garantías durante un periodo de tiempo más allá de la vigencia del V CCMGE.
- Sobre el incremento s económico s, la RS sigue apostando por una revisión económica en línea al pacto del Acuerdo Interconfederal por el empleo y Negociación Colectiva que está en proceso de negociación.

Asimismo, considera que las tablas salariales ya se redujeron en el anterior proceso negociador, lo que ha supuesto que Endesa sea la empresa del sector con las tablas salariales más bajas, por lo que considera necesario un incremento adicional en las tablas, que permita una recuperación de la devaluación que se produjo en el IV CCMGE, y que el incremento salarial debe ir en la línea de los beneficios de que la Compañía está obteniendo.

- En cuanto a los principios para la implantación o revisión de las condiciones de trabajo, la RS propone incluir que en caso de modificaciones, deberán ser acordadas además de negociadas.
- En cuanto a la estructura profesional, como ya había dicho anteriormente, la que existe en la actualidad es la más reducida, ajustada y la más adaptable a la realidad empresarial del momento, garantizando la promoción de la carrera profesional de los trabajadores, así pues, la propuesta de la RS es el mantenimiento de la actual estructura profesional proveniente del IV CME.

De igual modo, manifiesta que la propuesta presentada por la RD deja en el aire aspectos que deberían ser aclarados, tales como la organización del trabajo de acuerdo a la propuesta de clasificación profesional que propone la RD.

- Con relación a los niveles salariales, propone eliminar el nivel de entrada y mantener el nivel general y de cualificación.
- En la modificación del catálogo de ocupaciones, también propone añadir algunos cambios tendentes a que la RS intervenga tanto en la creación de nuevas ocupaciones como en la modificación de las existentes.
- Sobre el proceso de cobertura de vacantes, la RS propone que la regulación se dote de mayor transparencia e información, ya que no es admisible que se comunique a empresas externas las vacantes que se generan antes que a la RS. También se propone que se priorice la cobertura de vacantes en los casos que se facilite la reunificación y conciliación familiar, que la empresa aplique los criterios de máxima transparencia y publicidad en los procesos de selección y promoción con la finalidad de incorporar en los diferentes puestos de trabajo a los profesionales disponibles más cualificados favoreciendo el desarrollo profesional de sus empleados y que se reduzcan los tiempos de permanencia para poder optar a otra vacante.
- En cuanto al compromiso de creación de empleo que plantea la RD, la contratación de solo 60 trabajadores durante la vigencia del convenio (ahora planteado a 4 años) es incluso menor que su primera propuesta, ya que proponía esos mismos 60, pero en 3 años. La RS plantea un número elevado de contrataciones que permita materializar el relevo generacional que la empresa necesita.
- En materia de formación, manifiesta que puede estar de acuerdo con el uso de las nuevas tecnologías en materia formativa, pero entiende necesario que deberían regularse aspectos de la realización de la formación on line (dedicación exclusiva, tiempo específico y lugar concreto), además del modo de compensar los desplazamientos para acudir a formación que se realicen fuera de jornada, sin olvidar la formación de los delegados, básica para el desarrollo de su actividad y de interés para ambas partes.

Tras las explicaciones realizadas por la RS, la RD manifiesta que la propuesta de la RD de 23 de mayo supone un avance cualitativo y la RS lo único que ha venido haciendo es reiterar lo ya manifestado desde el inicio

de la negociación, sin que exista ningún cambio de postura, por mínima que sea.

En este sentido, y ante las explicaciones realizadas por la RS, la RD manifiesta:

- En relación al ámbito funcional, reitera lo ya manifestado y considera que no cabe la inclusión de las empresas Endesa Ingeniería y Enel Green Power España, por las propias particularidades de su negocio.
- En cuanto a lo manifestado del ámbito personal, recuerda que ya en el IV CME se acordó la inclusión del personal excluido del ámbito personal de aquel en el Capítulo relativo a Código de conducta y régimen disciplinario.
- Sobre el incremento económico, se recuerda que se fije en el Acuerdo Interconfederal de Negociación Colectiva no es de obligado cumplimiento para los negociadores, se insta nuevamente a la RS a que estudie la propuesta presentada el 23 de mayo.
- En relación a la estructura profesional, reiterar que la propuesta se fundamenta en la necesidad adecuar las titulaciones académicas a la clasificación profesional.

De igual modo explica la necesidad de ordenar la clasificación profesional actual, y aclara nuevamente que la implantación de la nueva clasificación profesional que se propone no significa que no vayan a existir jerarquías en la organización del trabajo.

Asimismo, en el marco de esta propuesta recuerda la posibilidad de un incremento para los trabajadores del Nivel Competencial 2 incorporados en la empresa desde el 1 de enero de 2014.

- En cuanto a los niveles salariales general y de cualificación, considera que no tiene sentido el salario de cualificación en cuanto que durante el periodo de vigencia del IV CME no fue utilizado.
- En relación al proceso de cobertura de vacantes, manifiesta que efectivamente hay aspectos en materia de información que hay que mejorar, pero recuerda que alguno de los aspectos que solicitó la RS ya están incluidos en la propuesta.

Asimismo, explica la importancia de existir los tramos de entrada, así como de prolongar los plazos de periodo de prueba.

- En cuanto al compromiso de creación de empleo, la RD recuerda que es una propuesta que no tiene por qué ser eso el resultado final de lo que se

acuerdo, y que en todo caso quedara supeditado al resto de cuestiones del Convenio.

- En materia de formación, expone lo ya manifestado y muestra su disposición a establecer fórmulas para que la realización de la formación on line mejore.

Sin perjuicio de las anteriores manifestaciones realizadas por la RD, reitera los términos de la propuesta presentada el 23 de mayo de 2018, y recuerda que esa propuesta en todos sus Capítulos abre caminos a explorar de cara a avanzar en el proceso de negociación colectiva.

La RD procede a dar respuesta al email remitido a la Empresa el pasado 26 de abril, sobre la aclaración de determinados datos económicos, que vienen a completar los facilitados con anterioridad. Se adjunta al presente acta como Documento 1.

Por último la RD y la RS acuerdan aplazar la reunión prevista para el próximo 27 de junio al 3 de julio, por lo que las próximas reuniones de la Comisión Negociadora se celebrarán el 3 de julio a las 16.30 horas y el 4 de julio a las 12.00 horas.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, suscriben la presente acta en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

reunión y que en este caso se refirió al estado de las cosas
del momento.

En el curso de la reunión, expuso lo ya manifestado y mostró su
disposición a establecer un acuerdo con la realización de la reunión
on line en el mes de mayo.

En el curso de la reunión manifestaron también por la RD,
que los temas que se tratarán serán el 22 de mayo de 2018 y
reunión que sea propuesta en todos los Capítulos que continúe a
existir en esta o a través de negociación colectiva.

La RD procedió a dar respuesta al email remitido a la Empresa el pasado
28 de abril sobre la situación de determinados datos económicos que
viene a consultar los sindicatos con anterioridad. Se adjunta al presente
este como anexo.

Por último la RD y la RS acordaron aplazar la reunión prevista para el
día 27 de mayo a 1 de junio, con lo que se reanuda la reunión de la
Comisión negociadora en el día 1 de junio a las 18:30 horas y el 4 de
junio a las 12:00 horas.

En el momento de la reunión se acordó que se mantenga en vigor el
acuerdo de negociación colectiva que se firmó en el mes de mayo de 2018.